



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 690/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 554/2024 CELEBRADO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91”, ID N° 446.762”

Asunción, 26 de agosto 2025

VISTO:

La Resolución PR / EJ N° 997/24 de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Presidencia; el Contrato PR / EJ N° 554/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, suscrito con la firma TRAFIGURA PTE. LTD.; la Resolución PR / EJ N° 197/25 de fecha 21 de marzo de 2025, de la Presidencia; la Resolución PR/EJ N° 251/25 de fecha 3 de abril de 2025, de la Presidencia; la Resolución PR/EJ N° 253/25 de fecha 4 de abril de 2025, de la Presidencia; el Memorandum GCE 62/UGC/119/2025 y Dictamen Técnico, ambos de fecha 6 de agosto de 2025, de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota DOC N° 373/25 de fecha 6 de agosto de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 13 de agosto de 2025, de la firma TRAFIGURA PTE.LTD; la Nota Interna DOC N° 502/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/632/2025 del 14 de agosto de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 536/25 de fecha 26 de agosto de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Organos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR/EJ N° 997/24 de fecha 19 de noviembre del 2024, se adjudicó el llamado a Licitación Pública Internacional N°03/2024 para la “Adquisición de Gasolina Ron 91” ID N° 446.762, a la firma TRAFIGURA PTE.LTD.

Que, el Contrato PR / EJ N° 554/24 suscrito con la firma TRAFIGURA PTE.LTD., en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 03/2024 para la “Adquisición de Gasolina Ron 91”, ID N° 446.762, suscrito en fecha 05 de diciembre de 2024, tiene vigencia original de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la firma del contrato.

Que, conforme a la cláusula vigésimo tercera la administración del contrato se encuentra a cargo de Víctor Colman con C.I. N° 2.432.195, Jefe Interino de la Unidad de Gestión de Contratos dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, la cantidad mínima de producto a ser suministrado en los términos del presente contrato es de 25.000 m³ (veinticinco mil metros cúbicos) y la cantidad máxima del producto a ser suministrado es de 50.000 m³ (cincuenta mil metros cúbicos).

Que, por Resolución PR / EJ N° 197/25 de fecha 21 de marzo de 2025, se autorizó la modificación unilateral del Contrato PR / EJ N° 554/2024, por la que se acepta el descuento ofrecido por la firma TRAFIGURA PTE. LTD. de 12,00 cpg (doce centavos por galón americano) sobre el diferencial establecido en el Contrato PR/EJ N° 554/2024 quedando el precio a facturar conforme a la cotización internacional del producto a un diferencial igual a Argus +8,00 cpg (ocho centavos por galón americano) que será aplicado a volúmenes adicionales a los mínimos para el punto de entrega Zárate/Campana/Km 171 del Rio Paraná Guazú. Rca Argentina.

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Página 1 de 4

Abg. Cecilia Benzoni
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 690/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 554/2024 CELEBRADO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91”, ID N° 446.762”.

Que, por Resolución PR/EJ N° 251/25 de fecha 3 de abril de 2025, se autorizó la modificación unilateral del Contrato PR/EJ N° 554/2024, sobre el parámetro de calidad en el cuadro de Especificaciones Técnicas, Cláusula 9 “Calidad del Producto” de dicho contrato.

Que, por Resolución PR/EJ N° 253/25 de fecha 4 de abril de 2025, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 554/2024, con la firma TRAFIGURA PTE. LTD, en el marco de la Licitación Pública Internación N° 03/2024, para la “Adquisición de Gasolina Ron 91”, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de agosto de 2025.

Que, por Memorándum GCE 62/UGC/119/2025 y Dictamen Técnico, ambos de fecha 6 de agosto de 2025, la Unidad de Gestión de Contratos dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior informa que conforme a la planilla de ejecución contractual el monto máximo a ejecutar en el marco del Contrato PR/EJ N° 554/24 es de ₡ 284.242.400.000, de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual a ₡ 160.566.241.256, equivalente al 69% del monto del contrato. En tal sentido, la cantidad máxima del contrato es de 50.000 m³, de los cuales se han adquirido aproximadamente el 69% teniendo un saldo de 15.285.270 m³, y debido a que no se ha cumplido la cantidad de ejecución máxima del contrato será necesario efectuar la ampliación de vigencia del contrato hasta el 30 de septiembre de 2025, a fin de asegurar que la totalidad de la adquisición del producto se realicen dentro de la vigencia del contrato.

Que, por Nota DOC N° 373/25 de fecha 6 de agosto de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma TRAFIGURA PTE. LTD., para la ampliación de vigencia del Contrato PR / EJ N° 554/2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Que, por Nota de fecha 13 de agosto de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 9026/2025, la firma TRAFIGURA PTE. LTD., expresa su conformidad con respecto a la ampliación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 502/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud.

Que, por Nota Interna DJU 50/632/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, la Dirección Jurídica expresa que: *“De esta forma, la Dirección Jurídica considera que no existen impedimentos legales para la suscripción de una Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma. No se debe obviar mencionar finalmente la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora”*.

Que, por Nota Interna DOC N° 536/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Art. 67° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: *“(…) Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto*

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 2 de 4

Abg. Cecilia Benz
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 690/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 554/2024 CELEBRADO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91”, ID N° 446.762”.

administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.

Que, el Art. 109° del Decreto N° 2264/24, “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” reglamenta: “...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

Que, el Art. 181° Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: “...d). La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista”.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decretos Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 690/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 554/2024 CELEBRADO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91”, ID N° 446.762”

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR / EJ N° 554/24 de fecha 5 de diciembre de 2024, celebrado con la firma TRAFIGURA PTE. LTD., en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 03/2024 para la “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91”, ID N° 446.762, a fin de extender la vigencia del contrato hasta el 30 de septiembre de 2025, quedando redactada de la siguiente manera:

**ADENDA N° 2
AL CONTRATO PR/EJ N° 554/24**

Celebrada el día del mes de del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **TRAFIGURA PTE.LTD.**, domiciliada en 10 Colley Quay 2900-Ocean Financial Centre-Singapore 049315, representada para este acto según Poder Especial otorgado por la firma por **FEDERICO ANIBAL ZORRAQUIN**, con Documento Nacional de Identidad N° 33.795.286, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto “LAS PARTES” e, individualmente, “PARTE”, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 554/24 suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2024 para la “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91”, ID N° 446.762, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/ EJ N° 554/2024 hasta el 30 de setiembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 554/24 suscrito en fecha 05 de diciembre de 2024, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

**Abg. Cecilia Benz
Secretaria General
Petróleos Paraguayos**

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.



PRESIDENCIA

ADENDA N° 2
AL CONTRATO PR/EJ N° 554/24

Celebrada el día 26 del mes de agosto del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **TRAFIGURA PTE.LTD.**, domiciliada en 10 Colley Quay 2900-Ocean Financial Centre-Singapore 049315, representada para este acto según Poder Especial otorgado por la firma por **FEDERICO ANIBAL ZORRAQUIN**, con Documento Nacional de Identidad N° 33.795.286, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 554/24 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2024** para la "ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91", ID N° 446.762, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/ EJ N° 554/2024 hasta el 30 de setiembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 554/24 suscrito en fecha 05 de diciembre de 2024, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FEDERICO ZORRAQUIN
PROVEEDOR
TRAFIGURA PTE.LTD.



LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)